

ORDENANZA ESPECIAL DE ESTACIONAMIENTO PARA MINUSVALIDOS

1. OBJETIVOS

Con el fin de facilitar la movilidad a las personas que teniendo disminución física de sus miembros motores las incapacite para el desplazamiento a pie, se redacta la presente Ordenanza, que tiene por objeto permitir el estacionamiento de vehículos de turismo de que son propietarios en los lugares de este Municipio que se fijarán al efecto.

2. CONCESION DE PERMISOS

A partir de la presente Ordenanza, por la Alcaldía-Presidencia, se otorgarán tarjetas especiales de reservas de estacionamiento para disminuidos físicos a aquellas personas disminuidas físicas en sus miembros motores que, de acuerdo con la certificación del IASS, así lo acrediten.

La citada tarjeta, fijada en lugar visible del vehículo, dará a su titular licencia para estacionar en los lugares y condiciones que determina esta Ordenanza, dentro de las vías de uso público de competencia municipal.

3. REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIA ESPECIAL Y TARJETA.

Para la obtención de la licencia se presentará solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- a) Residencia en el término municipal de Gallur.
- b) Propiedad del vehículo al que se adscribirá la tarjeta, siendo necesario sea de propiedad del solicitante o de pariente en primer grado del mismo.
- c) Certificación proporcionada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) de que el solicitante está impedido físicamente para el desplazamiento a pie.

4. PERMISOS QUE CONCEDE LA POSESION DE LA TARJETA.

La tarjeta concedida permite a su titular, dentro de las vías públicas de competencia municipal, realizar con el vehículo adscrito a la misma las siguientes operaciones:

- a) Estacionamiento sin límite de horario en las reservas especiales creadas para minusválidos, que estarán señalizadas con señal de reserva en cuyo centro se señalizará una P y el

anagrama internacional de impedidos físicos.

b) Estacionamiento en cualquier reserva oficial, salvo en las relacionadas con la Seguridad del Estado, y durante tiempo máximo de treinta minutos.

c) Estacionamiento sin limitación de tiempo en los lugares de la vía pública en que pueda exigirse un tiempo de estacionamiento a otros vehículos.

d) Exención de pago de tasas de estacionamiento en la vía pública mediante parkímetros que pudieran establecerse.

5. CREACION DE RESERVAS ESPECIALES PARA MINUSVALIDOS.

1. Se crearán reservas especiales para estacionamiento de vehículos adscritos a minusválidos físicos provistos de tarjeta de estacionamiento, por resolución de la Alcaldía-Presidencia, atendiendo a satisfacer la demanda sectorial en los lugares de posible interés para los usuarios.

2. Las reservas tendrán carácter de utilización por cualquier minusválido que cuente con tarjeta o permiso especial de estacionamiento.

3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducir las en espacio y tiempo si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano.

6. INFRACCIONES.

1. La utilización de tarjetas-reserva de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda el mismo titular, será sancionada con 30,05 €, además de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo.

La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de faltas supondrá la retirada de la tarjeta por un periodo de los tres años siguientes.

2. La utilización de las tarjetas de estacionamiento con vehículo distinto del autorizado será sancionado con 12,02 €.

La reiteración de cinco veces en este tipo de faltas supondrá la retirada de la reserva por un periodo de los cinco años siguientes.

3. La falsificación de tarjetas dará lugar a la sanción máxima que pueda imponer la Alcaldía por este tipo de infracciones.

4. El estacionamiento de vehículos no autorizados en las reservas concedidas para minusválidos podrá dar lugar a la imposición de multa por estacionamiento indebido, así como, en su caso, la inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- La Alcaldía-Presidencia se encuentra facultada para prohibir a los titulares de tarjetas-reservas, el estacionamiento en los lugares fijados al efecto, cuando por circunstancias especiales (Fiestas Patronales, actos públicos, festivos, etc.) se considere oportuno.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente hasta tanto el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.

=====

<p>NOTA.- La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de fecha 29/11/91.</p>
--